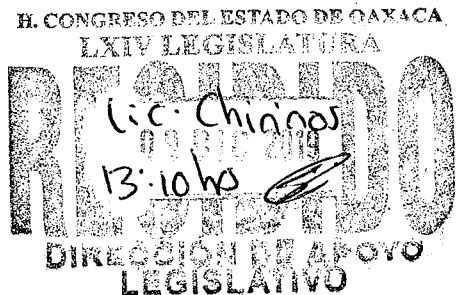


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. LXIV/LASR/071/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 2 de diciembre de 2019

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**



Por instrucciones del Diputado Luis Alfonso Silva Romo, adjunto, remito a usted el punto de acuerdo para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado por el cual se:

EXHORTA A LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE MECANISMOS DE VIGILANCIA EN COMERCIOS CON EL FIN DE QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACION DE PONER A LA VISTA DEL PÚBLICO LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON CARACTÉRES CLARAMENTE LEGIBLES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

En espera de hacerlo de manera personal y oportuna, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LENIN HERNANDEZ JIMENEZ

SECRETARIO TECNICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 2 de diciembre de 2019

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO, por este medio y con fundamento en los artículos 30 fracción I y 39 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción II y 61 del Reglamento interno del congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el Punto de Acuerdo mediante el cual SE EXHORTA A LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE MECANISMOS DE VIGILANCIA EN COMERCIOS CON EL FIN DE QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACION DE PONER A LA VISTA DEL PÚBLICO LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON CARACTÉRES CLARAMENTE LEGIBLES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, lo anterior con base a en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra entidad tiene como una de sus principales fuentes de ingresos la actividad turística, accesoriamente y asociada a ella se encuentra el comercio, la compraventa y la prestación de servicio se incrementan en temporadas vacacionales o temporadas altas, que es cuando se hacen más evidentes ciertos abusos por parte de algunos comerciantes, en particular y el objeto del presente es el de omitir el cumplimiento del artículo 19 y 57 de la Ley Federal de protección al Consumidor, que en lo que nos atañe refiere:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 2 de diciembre de 2019

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO, por este medio y con fundamento en los artículos 30 fracción I y 39 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción II y 61 del Reglamento interno del congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el Punto de Acuerdo mediante el cual **SE EXHORTA A LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE MECANISMOS DE VIGILANCIA EN COMERCIOS CON EL FIN DE QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACION DE PONER A LA VISTA DEL PÚBLICO LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON CARACTÉRES CLARAMENTE LEGIBLES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES,** lo anterior con base a en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra entidad tiene como una de sus principales fuentes de ingresos la actividad turística, accesoriamente y asociada a ella se encuentra el comercio, la compraventa y la prestación de servicio se incrementan en temporadas vacacionales o temporadas altas, que es cuando se hacen más evidentes ciertos abusos por parte de algunos comerciantes, en particular y el objeto del presente es el de omitir el cumplimiento del artículo 19 y 57 de la Ley Federal de protección al Consumidor, que en lo que nos atañe refiere:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ARTICULO 19.- La Secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país.

(...)

VI. Los productos que deberán observar requisitos especiales para ostentar el precio de venta al público de los productos, cualesquiera que éstos sean, en sus envases, empaques o envolturas o mediante letreros colocados en el lugar donde se encuentren para su expendio, donde se anuncien u ofrezcan al público, así como la forma en que deberán ostentarse.

(...)

IX. Los demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 57.- En todo establecimiento de prestación de servicios, deberá exhibirse a la vista del público la tarifa de los principales servicios ofrecidos, con caracteres claramente legibles. Las tarifas de los demás, en todo caso, deberán estar disponibles al público.

Así también el Código Civil local al respecto determina:

ARTÍCULO 1741.- El hecho de ofrecer al público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento.

ARTÍCULO 1742.- El que por anuncios u ofrecimientos hechos al público se compromete a alguna prestación en favor de quien llene determinada condición o desempeñe cierto servicio, contrae la obligación de cumplir lo prometido.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En este sentido, todos hemos escuchado, sabido o padecido cobros evidentemente excesivos, sobre todo en los comercios que son de venta de alimentos que ya han sido consumidos, sin soslayar que los centros comerciales y negocios a veces parecieran no mostrar los precios al público para que, de alguna manera, empleando una apreciación subjetiva o "prejuzgando" alguna calidad o capacidad adquisitiva, modifican la oferta verbalmente entre un consumidor y otro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de cumplimentar con el principio básico en la relación de consumo de información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen; lo anterior primeramente por ser vísperas de temporada navideña y en general porque dicha normatividad debe aplicarse en todo momento, siendo lo vertido la causa por la que presento al pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA A LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE MECANISMOS DE VIGILANCIA EN COMERCIOS CON EL FIN DE QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACION DE PONER A LA VISTA DEL PÚBLICO LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON CARACTÉRES CLARAMENTE LEGIBLES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LUIS ALFONSO SILVA ROMO
FORO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NO.